



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

En Olivares, a doce de septiembre de dos mil veinticinco, siendo las diez horas y cinco minutos de la mañana, se reúnen ante mí la Secretaria General del Ayuntamiento de Olivares D^a Aba Gómez Velarde, en el despacho de la alcaldía del Ayuntamiento de Olivares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del ROF, y en primera convocatoria, siendo el presidente de la sesión, Don Isidoro Ramos García, asisten los siguientes señores y señoras concejales, Doña M^a Carmen Mateos Pérez, Don José Manuel Cotán García, y Francisco José López Garrido miembros que forman la Junta de Gobierno Local. El objeto es celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de para lo que han sido previamente convocados al efecto, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO: ACTA ANTERIOR (05-09-2025)

PUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE 2025/TAB-01/000280. APROBACION FACTURA ACTUACIONES FERIA "LAS NIEVES 2025"

PUNTO TERCERO: EXPEDIENTE 2024/CTT-01/000020. APROBACION DE FACTURA SUMINISTROS Y SERVICIOS DE ALUMBRADO EXTERIOR Y EDIFICIOS MUNICIPALES. JULIO Y AGOSTO 2025.

PUNTO CUARTO: EXPEDIENTE N^o MOAD 2025/CTT-01000006. APROBACION FACTURA SERVICIO DE REFUERZO DE LIMPIEZA VIARIA Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL TERMINO MUNICIPAL DE OLIVARES. PERIODO: AGOSTO 2025.

PUNTO QUINTO: EXPEDIENTE N^o 2025/CTT-01000009. APROBACION DE FACTURA LOTE 3: PINTURAS PFEA 2024.

PUNTO SEXTO: EXPEDIENTE N^o 2025/ALI_02/000011. VADO PERMANENTE N.º 1844 PARA LA VIVIENDA SITA EN C/ HISPANIA N.º 21.

PUNTO SEPTIMO: EXPEDIENTE N^o 2025/GEN_01/000385. VADO PERMANENTE PARA LA VIVIENDA SITA EN C/ CRISTOBAL COLÓN N.º 17.

PUNTO OCTAVO: EXPEDIENTE N^o 2025/URB_01/000018. ARRENDAMIENTO DE PARCELA PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE APARCAMIENTO PÚBLICO - CL AL ÁNDALUS POLIGÓNO 8 PARCELA 59

PUNTO NOVENO: EXPEDIENTE N^o 2025/ALI_02/000017. CAMBIO PLACA VADO CL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ N^o 8.

PUNTO DECIMO: EXPEDIENTE N^o 2025/ALI_02/000018 .CAMBIO PLACA VADO CL LUCUS SOLIS N^o18



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



PUNTO DECIMO PRIMERO: EXPEDIENTE N° 2025/PGJ-01/000020.APROBACION FACTURA REPASO MOTONIVELADORA Y DESBROCE EN VARIOS CAMINOS RURALES DEL TM DE OLIVARES.

PUNTO DECIMO SEGUNDO: ASUNTOS URGENTES.

PUNTO DECIMO TERCERO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO: ACTA ANTERIOR (05 DE SEPTIEMBRE DE 2025).

El Sr. Alcalde, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local perteneciente a cinco de septiembre de 2025.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que componen la mayoría legal, acuerda aprobar el acta.

PUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE 2025/TAB-01/000280. APROBACION FACTURA ACTUACIONES FERIA "LAS NIEVES 2025".

Una vez se ha tramitado el expediente indicado, se ha presentado en este Ayuntamiento la factura correspondiente a servicios/suministros prestados a este Ayuntamiento y que ha sido conformada por el personal técnico y político municipal. El desglose de la factura presentada es el siguiente:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG. ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B56478530 SERVICIOS INTEGRALES PARA EVENTOS PANDALUZ SL	FRA 20250121	5460	02/09/2025	18.143,95€

Teniendo en cuenta que se ha cumplimentado el procedimiento de gasto establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Teniendo en cuenta que se ha procedido a la retención de crédito presupuestario para cubrir dichos gastos, previa su tramitación correspondiente, conforme a los siguientes datos:

CÓDIGO RC	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
225102203	B56478530 SERVICIOS	18.143,95€	ACTUACIONES FERIA "LAS NIEVES



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



	INTEGRALES PARA EVENTOS PANDALUZ SL		2025
--	---	--	------

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para aprobar dicha factura corresponde a la Alcaldía. No obstante, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de 21 de junio, se delega dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Aprobar la factura cuyos datos son los siguientes:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG. ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B56478530 SERVICIOS INTEGRALES PARA EVENTOS PANDALUZ SL	FRA 20250121	5460	02/09/2025	18.143,95€

Segundo.- Ordenar el pago de la factura conforme a ley

Tercero.- Dar cuenta de este acuerdo a la empresa interesada y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo con la normativa en vigor de morosidad.

PUNTO TERCERO: EXPEDIENTE 2024/CTT-01/000020. APROBACION DE FACTURA SUMINISTROS Y SERVICIOS DE ALUMBRADO EXTERIOR Y EDIFICIOS MUNICIPALES. JULIO Y AGOSTO 2025.

Una vez se ha tramitado el expediente indicado, se ha presentado en este Ayuntamiento las facturas correspondientes a los servicios/suministros prestados a este Ayuntamiento y que han sido conformadas por el personal técnico y político municipal. El desglose de las facturas presentadas son las siguiente:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
A28002335 SICE	FRA FA12F12-0-22026	5335	27/08/2025	30.026,31
A28002335 SICE	FRA FA12F12-0-22107	5474	02/09/2025	7.189,94
A28002335 SICE	FRA FA12F12-0-22106	5473	02/09/2025	30.026,31
A28002335 SICE	FRA FA12F12-0-22108	5475	02/09/2025	7.189,94
TOTAL				74.432,50€

Teniendo en cuenta que se ha cumplimentado el procedimiento de gasto establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Teniendo en cuenta que se ha procedido a la retención de crédito presupuestario para cubrir dichos gastos, previa su tramitación correspondiente, conforme a los siguientes datos:

CÓDIGO AD	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
225100838	A28002335 SICE	30.026,31€	SUMINISTROS Y SERVICIOS DE ALUMBRADO EXTERIOR Y EDIFICIOS MUNICIPALES. P1,P2,P3,P5 Y P6. JULIO 2025.
225100838	A28002335 SICE	7.189,94€	SUMINISTROS Y SERVICIOS DE ALUMBRADO EXTERIOR Y EDIFICIOS MUNICIPALES. P4 Y P5 JULIO 2025.
225100838	A28002335 SICE	30.026,31€	SUMINISTROS Y SERVICIOS DE ALUMBRADO EXTERIOR Y EDIFICIOS MUNICIPALES. P1,P2,P3,P5 Y P6. AGOSTO 2025.
225100838	A28002335 SICE	7.189,94€	SUMINISTROS Y SERVICIOS DE ALUMBRADO EXTERIOR Y EDIFICIOS MUNICIPALES. P4 Y P5 AGOSTO 2025.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para aprobar dicha factura corresponde a la Alcaldía. No obstante, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de 21 de junio, se delega dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Aprobar las facturas cuyos datos son los siguientes:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
---------------	--------	-------------	--------------------	---------



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



A28002335 SICE	FRA FA12F12-0-22026	5335	27/08/2025	30.026,31
A28002335 SICE	FRA FA12F12-0-22107	5474	02/09/2025	7.189,94
A28002335 SICE	FRA FA12F12-0-22106	5473	02/09/2025	30.026,31
A28002335 SICE	FRA FA12F12-0-22108	5475	02/09/2025	7.189,94
TOTAL				74.432,50€

PUNTO CUARTO: EXPEDIENTE Nº MOAD 2025/CTT-01000006. APROBACION FACTURA SERVICIO DE REFUERZO DE LIMPIEZA VIARIA Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL TERMINO MUNICIPAL DE OLIVARES. PERIODO: AGOSTO 2025.

Una vez se ha tramitado el expediente indicado, se ha presentado en este Ayuntamiento la factura correspondiente a servicios/suministros prestados a este Ayuntamiento y que ha sido conformada por el personal técnico y político municipal. El desglose de la factura presentada es el siguiente:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG. ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B73727349 ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE,SL	FRA BJP-25-1096	5515	03/09/2025	13.781,23€

Teniendo en cuenta que se ha cumplimentado el procedimiento de gasto establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Teniendo en cuenta que se ha procedido a la retención de crédito presupuestario para cubrir dichos gastos, previa su tramitación correspondiente, conforme a los siguientes datos:

CÓDIGO RC	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
225100802	B73727349 ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE,SL	13.781,23€	SERVICIO DE REFUERZO DE LIMPIEZA VIARIA Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL TERMINO MUNICIPAL DE OLIVARES. PERIODO: AGOSTO 2025.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para aprobar dicha factura corresponde a la Alcaldía. No obstante, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de 21 de junio, se delega dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Aprobar la factura cuyos datos son los siguientes:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG. ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B73727349 ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE,SL	FRA BJP-25- 1096	5515	03/09/2025	13.781,23€

Segundo.- Ordenar el pago de la factura conforme a ley

Tercero.- Dar cuenta de este acuerdo a la empresa interesada y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo con la normativa en vigor de morosidad.

PUNTO QUINTO: EXPEDIENTE Nº 2025/CTT-01000009. APROBACION DE FACTURA LOTE 3: PINTURAS PFEA 2024.

Una vez se ha tramitado el expediente indicado, se ha presentado en este Ayuntamiento la factura correspondiente a servicios/suministros prestados a este Ayuntamiento y que ha sido conformada por el personal técnico y político municipal. El desglose de la factura presentada es el siguiente:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG. ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B41924622 COMERCIAL J. BARRAGAN	FRA FC25A- 01154	5514	03/09/2025	7.607,89€

Teniendo en cuenta que se ha cumplimentado el procedimiento de gasto establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Teniendo en cuenta que se ha procedido a la retención de crédito presupuestario para cubrir dichos gastos, previa su tramitación correspondiente, conforme a los siguientes datos:

CÓDIGO RC	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
225100906	B41924622 COMERCIAL J. BARRAGAN	7.607,89€	LOTE 3: PINTURAS PFEA 2024



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para aprobar dicha factura corresponde a la Alcaldía. No obstante, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de 21 de junio, se delega dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Aprobar la factura cuyos datos son los siguientes:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG. ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B41924622 COMERCIAL J. BARRAGAN	FRA FC25A- 01154	5514	03/09/2025	7.607,89€

Segundo.- Ordenar el pago de la factura conforme a ley

Tercero.- Dar cuenta de este acuerdo a la empresa interesada y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo con la normativa en vigor de morosidad.

PUNTO SEXTO: EXPEDIENTE N° 2025/ALI_02/000011. VADO PERMANENTE N.º 1844 PARA LA VIVIENDA SITA EN C/ HISPANIA N.º 21.

Visto el registro de entrada n.º 4751 de 22/07/2025 por el que D. Manuel Enrique Domínguez Fernández, con, solicita placa vado permanente en C/ Hispania N°21.

Visto el informe de la Policía Local de fecha 21/08/2025 en el que se hace constar “que dicha vivienda cuenta con una puerta de cochera para poder acceder vehículos, y en la misma tiene colocada una placa de vado anterior con número 1844, la cual quiere sustituir por la nueva solicitada; por lo que desde este ayuntamiento se comprobará si la placa actual es viable o debe ser sustituida por una nueva”.

Visto el Padrón de Vados Municipal y comprobado el alta de la placa n.º 1844 en C/ Hispania n.º 21, correspondiente a D. Manuel Enrique Domínguez Fernández y estimando el deterioro de la misma.

El art. 12.1 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por la entrada de vehículos a través de aceras, reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (BOP de 31-12-2007) establece que “Todas las personas interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia, detallando el aprovechamiento, utilización privativa o reserva especial para los que solicita la misma, así como su situación dentro del Municipio”. Asimismo, el art. 12.2 establece que “Los Servicios Técnicos municipales comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



con las peticiones de licencias. Si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados, y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones e incluyéndose en el Padrón una vez subsanadas las diferencias por los interesados”.

Por su parte, el art. 5 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de placa (BOP de 11-6-2001) establece que “La entrega de la placa de Vado se realizará contra justificante de haber abonado en entidad bancaria a favor del Ayuntamiento el importe de la Tasa vigente. Previamente se habrá acreditado la documentación de la oportuna concesión de licencia de vado permanente o no.”

La competencia para el otorgamiento de licencias está atribuida a esta Alcaldía en base a lo establecido en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, en virtud de la Resolución de esta Alcaldía nº 1057/2024, de fecha 21 de junio de 2024, la competencia para el otorgamiento de todo tipo de licencias y autorizaciones se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

PRIMERO.- Modificar la licencia municipal de vado permanente n.º 1844 para la vivienda sita en C/ HISPANIA N.º 21, **correspondiente a Manuel Enrique Domínguez Fernández, por deterioro de la misma. Siendo el nuevo n.º de placa asignado el 2684.**

SEGUNDO.- Liquidar la Tasa municipal por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de la placa correspondiente.

TERCERO.- Notificar a la persona interesada, con indicación de los recursos pertinentes.

CUARTO.- Dar traslado a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO SEPTIMO: EXPEDIENTE N° 2025/GEN_01/000385. VADO PERMANENTE PARA LA VIENDA SITA EN C/ CRISTOBAL COLÓN N.º 17.

El presente punto se deja sobre la mesa.



PUNTO OCTAVO: EXPEDIENTE Nº 2025/URB_01/000018. ARRENDAMIENTO DE PARCELA PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE APARCAMIENTO PÚBLICO - CL AL ÁNDALUS POLÍGONO 8 PARCELA 59

PRIMERO. Con fecha 30/06/2023 por Alcaldía-Presidencia se solicita al Sr. Arquitecto Municipal para que emita informe técnico sobre la viabilidad urbanística de una serie de parcelas, concluyendo dicho informe, con respecto a la finca objeto de arrendamiento sita en C/ AL-ANDALUS, Polígono 8 Parcela 59, con referencia catastral 41067ª008000590000RP: "...se hace constar que uno de los derechos de la propiedad del suelo incluido en actuaciones de transformación urbanística sería la realización de usos y obras provisionales que no dificulten la ejecución del correspondiente instrumento de ordenación urbanística y que estaría sujeto a las siguientes condiciones:

1. Excepcionalmente, se podrá autorizar la realización de usos y obras de carácter provisional, que no estén expresamente prohibidos por la legislación territorial y urbanística, o la sectorial y sean compatibles con la ordenación urbanística. A los presentes efectos se entiende por compatible con la ordenación urbanística aquella que, no estando prohibida, no dificulte o retrase el desarrollo de la ejecución de los instrumentos de ordenación territorial o urbanística.

2. Las construcciones, obras e instalaciones de naturaleza provisional habrán de realizarse con materiales fácilmente desmontables y han de ser destinadas a usos temporales, debiéndose justificar y acreditar en el procedimiento para su autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones de accesibilidad. Dicha autorización se otorgará, en todo caso, con carácter precario.

El promotor justificará la viabilidad económica de su implantación provisional y el escaso impacto de su futura erradicación...".

SEGUNDO. Constituye objeto del contrato de arrendamiento el siguiente inmueble:

Referencia catastral	41067A008000590000RP
Localización	Polígono 8 Parcela 59
Clase:	Rústico
Superficie:	10.649 m2
Uso:	Suelo sin edificar

TERCERO. Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
-----------	-----------	---------------

Informe de viabilidad urbanística	11/07/2023	
Propuesta de Alcaldía	05/03/2025	
Informe técnico de valoración	25/02/2025	
Informe técnico de verificación	07/03/2025	
Memoria Justificativa	13/03/2025	
Providencia de Alcaldía	13/03/2025	
Informe fase RC	17/03/2025	
Informe de Secretaría	03/04/2025	
Pliego de Condiciones Económico – Administrativo	07/04/2025	
Providencia de Alcaldía	17/07/2025	
Informe de secretaría	21/07/2025	
Informe de fiscalización	24/07/2025	
Propuesta de acuerdo de Alcaldía	24/07/2025	
Aprobación del expediente	01/08/2025	
Acta de la Mesa de Contratación	21/08/2025	

Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, y en virtud de lo dispuesto en la resolución de Alcaldía n.º 973/2023, de 21 de junio de 2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

PRIMERO. Arrendar el siguiente bien en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de Condiciones a:

ADJUDICATARIO/A	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRECIO
D.ª CONCEPCIÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ NIF: 28363083-N	Polígono 8 Parcela 59 RF.: 41067A008000590000RP Suelo sin edificar	1.500 € / mes + IVA. Total 1.815 €/mes

SEGUNDO. El plazo de duración del contrato será de cinco años, a contar desde la formalización del contrato, prorrogables por igual periodo.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



TERCERO. Disponer el gasto correspondiente con cargo a la partida presupuestaria correspondiente prevista en los Pliegos, del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, y que constan en los informes de fiscalización.

CUARTO. Dar cuenta del presente acuerdo al departamento de Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil del contratante.

SEXTO. Notificar a D.^a Concepción González González adjudicataria del contrato el presente acuerdo, y citarle para la firma del contrato a través de firma digital.

PUNTO NOVENO: EXPEDIENTE Nº 2025/ALI_02/000017. CAMBIO PLACA VADO CL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ Nº 8.

Visto el registro de entrada n.º 4936 de 29/07/2025 por el que D. Esteban Carrera Torres, con solicita cambio de su placa vado permanente en C/ Juan Ramón Jiménez Nº8, con n.º de licencia 1096, por deterioro de la misma.

El art. 12.1 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por la entrada de vehículos a través de aceras, reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (BOP de 31-12-2007) establece que “Todas las personas interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia, detallando el aprovechamiento, utilización privativa o reserva especial para los que solicita la misma, así como su situación dentro del Municipio”. Asimismo, el art. 12.2 establece que “Los Servicios Técnicos municipales comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias. Si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados, y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones e incluyéndose en el Padrón una vez subsanadas las diferencias por los interesados”.

Por su parte, el art. 5 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de placa (BOP de 11-6-2001) establece que “La entrega de la placa de Vado se realizará contra justificante de haber abonado en entidad bancaria a favor del Ayuntamiento el importe de la Tasa vigente. Previamente se habrá acreditado la documentación de la oportuna concesión de licencia de vado permanente o no.”

La competencia para el otorgamiento de licencias está atribuida a esta Alcaldía en base a lo establecido en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, en virtud de la Resolución de esta Alcaldía nº 1057/2024, de fecha 21 de junio de 2024, la



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



competencia para el otorgamiento de todo tipo de licencias y autorizaciones se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

PRIMERO.- Modificar el n.º de licencia municipal de vado permanente para la vivienda sita en C/ Juan Ramón Jiménez N.º 8, **siendo el n.º de placa asignado el 2682.**

SEGUNDO.- Liquidar la Tasa municipal por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de la placa correspondiente.

TERCERO.- Notificar a la persona interesada, con indicación de los recursos pertinentes.

CUARTO.- Dar traslado a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO DECIMO: EXPEDIENTE N.º 2025/ALI_02/000018 .CAMBIO PLACA VADO CL LUCUS SOLIS N.º18

Visto el registro de entrada n.º 5330 de 27/08/2025 por el que D. Andrés Borreguero Camargo, con, solicita cambio de su placa vado permanente en C/ Lucus Solis N.º18, con n.º de licencia 2024, por deterioro de la misma.

El art. 12.1 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por la entrada de vehículos a través de aceras, reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (BOP de 31-12-2007) establece que “Todas las personas interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia, detallando el aprovechamiento, utilización privativa o reserva especial para los que solicita la misma, así como su situación dentro del Municipio”. Asimismo, el art. 12.2 establece que “Los Servicios Técnicos municipales comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias. Si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados, y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones e incluyéndose en el Padrón una vez subsanadas las diferencias por los interesados”.

Por su parte, el art. 5 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de placa (BOP de 11-6-2001) establece que “La entrega de la placa de Vado se realizará contra justificante de haber abonado en entidad bancaria a favor del



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Ayuntamiento el importe de la Tasa vigente. Previamente se habrá acreditado la documentación de la oportuna concesión de licencia de vado permanente o no.”

La competencia para el otorgamiento de licencias está atribuida a esta Alcaldía en base a lo establecido en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, en virtud de la Resolución de esta Alcaldía nº 1057/2024, de fecha 21 de junio de 2024, la competencia para el otorgamiento de todo tipo de licencias y autorizaciones se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

PRIMERO.- Modificar el n.º de licencia municipal de vado permanente para la vivienda sita en C/ Lucus Solis N.º 18, **siendo el n.º de placa asignado el 2683.**

SEGUNDO.- Liquidar la Tasa municipal por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de la placa correspondiente.

TERCERO.- Notificar a la persona interesada, con indicación de los recursos pertinentes.

CUARTO.- Dar traslado a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO DECIMO PRIMERO: EXPEDIENTE N° 2025/PGJ-01/000020.APROBACION FACTURA REPASO MOTONIVELADORA Y DESBROCE EN VARIOS CAMINOS RURALES DEL TM DE OLIVARES.

Una vez se ha tramitado el expediente indicado, se ha presentado en este Ayuntamiento la factura correspondiente a servicios/suministros prestados a este Ayuntamiento y que ha sido conformada por el personal técnico y político municipal. El desglose de la factura presentada es el siguiente:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B41845793 CERRAMIENT O Y TRANSPORTE CASTULITO	FRA FA5581	5618	08/09/2025	8.149,96€

Teniendo en cuenta que se ha cumplimentado el procedimiento de gasto establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Teniendo en cuenta que se ha procedido a la retención de crédito presupuestario para cubrir dichos gastos, previa su tramitación correspondiente, conforme a los siguientes datos:

CÓDIGO AD	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
225101903	B41845793 CERRAMIENTO Y TRANSPORTE CASTULITO	8.149,96€	REPASO MOTONIVELADOR A Y DESBROCE EN VARIOS CAMINOS RURALES DEL TM DE OLIVARES.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para aprobar dicha factura corresponde a la Alcaldía. No obstante, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de 21 de junio, se delega dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Aprobar la factura cuyos datos son los siguientes:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B41845793 CERRAMIENTO Y TRANSPORTE CASTULITO	FRA FA5581	5618	08/09/2025	8.149,96€

Segundo.- Ordenar el pago de la factura conforme a ley

Tercero.- Dar cuenta de este acuerdo a la empresa interesada y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo con la normativa en vigor de morosidad.

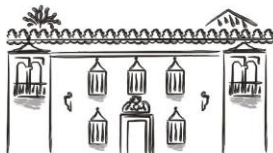
PUNTO DECIMO SEGUNDO: ASUNTOS URGENTES.

1.- EXPEDIENTE N.º: 2025/TAB_01/000338. NORMAS REGULADORAS DE USO SALA DE ESTUDIO BIBLIOTECA MUNICIPAL POETA JOSÉ MARÍA ROMERO MARTÍNEZ.

Visto el expediente 2025/TAB_01/000338 relativo a la Aprobación de las normas para el uso de la sala de estudios de la biblioteca municipal.

Teniendo en cuenta la necesidad de regularizar las normas para la utilización de la sala de estudios junto con la solicitud para acceder a la misma.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, , la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



PRIMERO. – Aprobar de las normas para el uso de la sala de estudios de Biblioteca Pública Municipal Poeta José María Romero Martínez y modelo de solicitud para la autorización del acceso a la misma.(Anexo I)

SEGUNDO. – Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de cultura de este Ayuntamiento.

TERCERO. – Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Olivares y en los medios de difusión que se estime conveniente.

NORMAS REGULADORAS DEL USO DE LA SALA DE ESTUDIO

«Biblioteca Pública Municipal Poeta José María Romero Martínez»

El Ayuntamiento de Olivares es consciente de la relación existente entre Formación y Empleo. En la actualidad, un adecuado nivel de formación es condición imprescindible para poder alcanzar una sociedad avanzada y con altas cotas de calidad de vida.

Unos jóvenes formados son clave en el proceso de construcción de una sociedad más emprendedora, participativa y más democrática, y son un factor esencial para el progreso social.

Por lo tanto, resulta necesario y conveniente el apoyo a este colectivo de estudiantes con unas necesidades específicas.

Un entorno adecuado para el estudio es cuestión básica para poder optimizar el tiempo que se dedica a tal fin. Por todo lo expuesto, y a la vista de la demanda existente entre nuestros vecinos y de los compromisos adquiridos, la Delegación de Cultura estima conveniente dotar al municipio de una sala de estudio 24h que contará con espacios y mobiliario adecuado, así como con un horario que se ajuste lo más posible a las necesidades de los usuarios.

1. La presente normativa tiene como finalidad regular el uso de la Sala de Estudios ubicado en la instalación de la Biblioteca municipal.

- a) Se encuentra regulado por estas normas de funcionamiento por parte de las personas usuarias que utilicen este espacio municipal, así como por el Reglamento de uso.
- b) La edad mínima para su uso se sitúa en los 16 años.
- c) Durante el horario de apertura la Biblioteca, las personas usuarias no necesitarán hacer uso de las tarjetas identificativas para el acceso a la Sala de Estudios.
- d) Para acceder a las instalaciones en horario de cierre de la Biblioteca municipal, será necesario la utilización de una tarjeta electrónica, cuyos lectores se encontrarán junto a cada una de las dos puertas de acceso al edificio.

2. Condiciones de otorgamiento de las autorizaciones (Local, horarios y recursos)



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



- a) El local que se cede para el estudio (sala 24 horas) está ubicada en la Instalación Biblioteca municipal.
- b) El horario de esta sala será de 24 horas.
- c) La seguridad se garantizará mediante la instalación de cámaras de video-vigilancia en el acceso al edificio y dentro de dicha sala de estudio, grabará las 24 horas del día los accesos, instalaciones y usuarios.
- d) Las fechas y horarios de entrada y salida, de cada uno de los usuarios autorizados, será registrado por los medios técnicos instalados.
- e) Cada persona usuaria, como titular de la tarjeta, tendrá asignado de manera electrónica un número de identificación, quedando registrado la hora exacta de cada acceso y salida de la sala. La autorización de acceso y uso de la sala es exclusivamente para personas usuarias autorizadas mediante tarjeta electrónica, de uso personal e intransferible. Solo podrán utilizar la Sala de estudios las personas titulares de la tarjeta electrónica de acceso, quedando expresamente prohibido su préstamo o cesión a terceros, así como cualquier manipulación de las tarjetas. En caso de pérdida, extravío o robo de la tarjeta, tales circunstancias deberán ser inmediatamente comunicada al Ayuntamiento de Olivares a través del correo electrónico (registro@olivaresweb.es), por teléfono (954110005) o por escrito presentado en registro del Ayuntamiento, a fin de proceder a la baja del sistema de la tarjeta y remplazo, en su caso, con una nueva tarjeta electrónica.
- f) El usuario firmará este documento de aceptación y respeto de esta normativa.

3. Solicitud.

- a) Para la expedición de este medio electrónico de acceso, las personas usuarias deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - Tener cumplidos los 16 años.
 - Para la expedición de la tarjeta personal e intransferible, deberán de presentar en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Olivares, el formulario de solicitud de inscripción para la expedición de la tarjeta de acceso a la sala de estudios, acompañándola con fotocopia de DNI, en caso de ser menor se adjuntará una autorización firmada por su tutor con fotocopia del DNI del mismo, y aceptando las normas de funcionamiento y reglamento de uso de las instalaciones, así como la información expresa en materia de Protección de datos y sistema de videovigilancia, cuyo texto se encuentra incluido en el QR incorporado a la tarjeta de acceso.
- b) La solicitud de uso de estas instalaciones conlleva la aceptación de las condiciones expresadas en esta Normativa, y la grabación de cuanto suceda en el edificio.

4. Acceso al uso y su duración de la ficha.

- a) No se establecen prioridades para el uso de estas instalaciones. Los usuarios irán ocupando cada puesto de estudio, hasta completar la capacidad de la sala.
- b) La vigencia de la expedición de las tarjetas será indefinida, reservándose el Ayuntamiento la posibilidad de dar de baja en el sistema a las tarjetas electrónicas expedidas, como consecuencia del régimen sancionador establecido en el presente Reglamento o por necesidades del servicio, que será previamente publicado en los canales de información de la Administración Local y tablones de la Biblioteca.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



5. Obligaciones y prohibiciones de los usuarios.

1.- Para el uso de la sala de estudio, durante el horario de cierre de la Biblioteca municipal, las personas usuarias deberán acceder a la misma mediante su tarjeta de acceso o dispositivo móvil o código de acceso, para su registro electrónico pertinente, que es personal e intransferible.

2.- Respetar a los restantes usuarios, así como el mobiliario, equipamiento, las instalaciones y demás elementos de la sala, tratándolos con cuidado y diligencia, y sin desplazarlos de su lugar, dejándolos en perfecto estado para su utilización por el siguiente usuario.

3.- Poner en conocimiento del Ayuntamiento la existencia de cualquier deficiencia o deterioro.

4.- Mostrar la correspondiente autorización y acreditación para el uso de la sala 24 h al personal del Ayuntamiento de Olivares que lo requiera.

5.- En la Sala de Estudio, se debe guardar silencio y mantener condiciones adecuadas para el estudio, contribuyendo al mantenimiento del orden y la limpieza de la sala y velando por su adecuada utilización.

6.- El uso de la sala de estudio tendrá una duración indeterminada, siendo su único uso, el del estudio en silencio.

7.- Respetar los horarios de utilización establecidos.

8.- Está permitido el uso de teléfono móvil en modo silencio, pero no podrá hablarse por teléfono dentro de las salas.

9.- Está permitido el uso de botellas de agua en las mesas.

10.- Está prohibido consumir alimentos o bebidas excepto agua en los espacios de estudio.

11.- Es necesario mantener la disposición del mobiliario.

12.- Se podrá reservar plazas de estudio durante un tiempo determinado para tomar descansos de hasta 30 minutos.

13.- Se autoriza la utilización de dispositivos de audio con cascos o elementos similares siempre que no molesten a otras personas usuarias.



14.- Es necesario mantener bajo control y vigilancia las pertenencias personales de las personas usuarias por ellas mismas. El Ayuntamiento no se responsabiliza de su pérdida, sustracción o deterioro.

15.- Se deberá utilizar los elementos de iluminación y climatización de un modo sostenible.

16.- Estará prohibido fumar dentro de la sala y el uso de cigarrillos electrónicos/ vaper.

17.- Ante cualquier incidencia podrá contactarse con la Policía Local de Olivares.

18.- Comprobar, al entrar y salir, que la puerta de acceso al edificio queda debidamente cerrada.

19.- El acceso a la instalación es individual e intransferible (como regula el artículo 2.4 de presente reglamento). Cada persona usuaria debe utilizar su acreditación de acceso por motivos de aforo y seguridad, evitando el acceso conjunto de varias personas usuarias o personas no acreditadas para su acceso.

6. Facultades y obligaciones del Ayuntamiento.

- a) El Ayuntamiento tiene la obligación de conservar los espacios públicos en condiciones de higiene, así como en condiciones favorables para su uso, para lo cual realizará todas aquellas reparaciones que sean necesarias a tales efectos.
- b) Dotará la sala de estudios de los recursos necesarios para que reúna las condiciones necesarias para su destino, así como las condiciones de seguridad que se precisen (cámaras de vídeo- vigilancia).

7. Responsables.

Son responsables de las infracciones cometidas, así como de la reparación de los perjuicios causados, los usuarios que hayan accedido al uso de acuerdo con la correspondiente autorización.

Los usuarios, debidamente autorizados, que faciliten o permitan el acceso al edificio y sus instalaciones o terceros, serán así mismo responsables de los daños que pudieran ocasionar esas personas. En el Reglamento de uso de la sala de estudio se recogerá el régimen sancionador.

8. Protección de datos personales.

Los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Olivares como responsable del tratamiento.

Las personas usuarias serán informadas de los distintos tratamientos de datos realizados en el momento de la solicitud.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



La legitimación del tratamiento de datos está basada en el ejercicio de poderes públicos por parte del Ayuntamiento de Olivares.

Sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, a través del registro de entrada del Ayuntamiento de Olivares.

Asimismo, puede poner una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos.

9. Información sobre videovigilancia.

La sala de estudios estará dotada de un sistema de videovigilancia, de lo que se informa al objeto de cumplir con el deber de información previsto en el Reglamento (UE) 2016,679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), así como a la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Los usuarios titulares de la tarjeta electrónica de acceso, con su solicitud de inscripción y expedición de la tarjeta, muestran su conformidad a ser grabados por tal sistema de videovigilancia, con los fines de seguridad e integridad de las personas.

10. Cláusula de Información Adicional RGPD.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), así como a la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), SE INFORMA de lo siguiente:

1) Datos de contacto del Responsable del Tratamiento

Responsable del Tratamiento: Ayuntamiento de Olivares.

Domicilio social: Plaza de España, s/n, C.P. 41804 Olivares.

CIF: P4106700J

Sitio Web: www.olivares.es

Contacto Delegado de Protección de Datos (DPO): registro@olivaresweb.es



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



2) Finalidades del Tratamiento

Tus datos de imagen captados a través de los sistemas de videovigilancia implantados por la Administración Local se tratarán con la única finalidad de gestionar correctamente la seguridad de las instalaciones municipales, bienes y de todas las personas usuarias.

3) Conservación de los datos

Las imágenes de las grabaciones captadas se eliminarán transcurrido el plazo de 1 mes desde su captación, a no ser que se haya iniciado alguna investigación relacionada con dichas grabaciones. En este caso, las grabaciones se conservarán mientras la investigación esté en curso y hasta su resolución.

4) Base que legitima el tratamiento

Las bases jurídicas en las que se basa el tratamiento de tus datos personales para la finalidad principal indicada son:

- El tratamiento es necesario para la protección de intereses vitales de los interesados o de otras personas físicas (art.6.1.d RGPD).
- El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público (art.6.1.e RGPD)

5) Destinatarios o cesiones de datos

Para poder cumplir con las finalidades anteriormente descritas puede que sea necesario en ocasiones realizar cesiones a terceros como, por ejemplo:

- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, con motivo de un posible requerimiento policial de acceso a las imágenes en el contexto de una investigación formal, para la prevención de un peligro real para la seguridad pública o para la represión de infracciones penales.

6) Ejercicio de Derechos

Como titular de los datos tratados por El Ayuntamiento de Olivares, tienes la posibilidad de ejercitar tus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas exclusivamente en tratamientos automatizados. Estos Derechos, podrán ejercitarse mediante comunicación a las direcciones postal o Electrónica indicadas previamente, Además, sin perjuicio de que hayas mostrado tu consentimiento para realizar el tratamiento sobre tus datos, es importante que conozcas la posibilidad de retirarlo en cualquier momento mediante petición enviada a las anteriores direcciones.

Por último, te informamos de que tienes la posibilidad de realizar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, órgano competente en materia de Protección de Datos en España.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

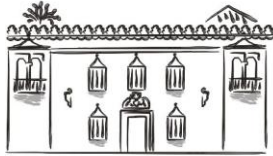


ANEXO I

SOLICITUD DE TARJETA ACCESO A SALA DE ESTUDIO

NOMBRE	
APELLIDOS	
DNI	
FECHA DE NACIMIENTO	
DIRECCION	
POBLACION	
PROVINCIA	
CODIGO POSTAL	
NACIONALIDAD	
TELEFONO DE CONTACTO	
CORREO ELECTRONICO	

Solicito la tarjeta de acceso a la sala de estudio y por ello acepto las normas reguladoras del uso de la sala de estudio así como las condiciones de protección de datos y el sistema de videovigilancia expuestos también en las mismas normas.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



PUNTO DECIMO TERCERO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no siendo otro el motivo de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las diez horas y veinte minutos de lo que como Secretaria doy fe.